

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, que el Director general de la Guardia Civil remitió a este Ministerio en primero del mismo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el empleo superior inmediato e ingreso en dicho Cuerpo a los jefes, oficiales, suboficiales y sargento comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Agustín Piñol Riera y termina con D. Francisco Pérez Martínez, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos de su empleo, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se asigna en la citada relación, continuando los alféreces que ascienden a tenientes (E. R.) en los mismos destinos que en la actualidad sirven.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A teniente coronel.

D. Agustín Piñol Riera, de la Plana mayor del octavo Tercio, con efectividad de 18 de junio de 1930.

D. Julio Alvarez Esteban, de la Comandancia de Valladolid, con la de 21 de junio de 1930.

A comandante.

D. Juan Fernández Robles, de la Comandancia de Caballería del cuarto Tercio, con efectividad de 18 de junio de 1930.

D. Acacio Sandoval Asensio, de la Plana mayor del séptimo Tercio, con la de 21 de junio de 1930.

A capitán (E. R.)

D. Juan Cantero Carrero, de la Comandancia de Sevilla, con efectividad de 18 de junio de 1930.

A capitán.

D. Arturo Puga Noguero, de la Comandancia de Infantería del 14.º Tercio, con efectividad de 21 de junio de 1930.

Ingreso.

D. Miguel Amescua Lanzas, del batallón montaña Gomera Hierro, 11, con efectividad de 5 de julio de 1930.

A teniente (E. R.)

D. Lorenzo Blanco Iglesias, de la Comandancia de Caballería del quinto Tercio, con efectividad de 5 de julio de 1930.

D. Juan López Martín, de la Comandancia de Zamora, con la misma.

Ingreso.

D. Federico Palacios Varela, de las Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, con efectividad de 5 de julio de 1930.

A teniente (E. R.)

D. Gabino Díaz García, de la Comandancia de Huesca, con efectividad de 5 de julio de 1930.

D. Eulogio Sánchez Ros, de la Comandancia de Barcelona, con la misma.

A Alférez (E. R.)

D. Rafael Ortiz Paredes, suboficial, de la Comandancia de Córdoba, con efectividad de 5 de julio de 1930.

D. José Comán Cañas, suboficial, de la Plana mayor del 23.º Tercio, con la misma.

D. Manuel Fernández Eroles, sargento, de la Comandancia de Castellón, con la misma.

D. Francisco Pérez Martínez, suboficial, de la Comandancia de Oviedo, con la misma.

Madrid 5 de julio de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato en propuesta ordinaria de ascensos, al escribiente de segunda del Cuerpo de Oficinas Militares D. Eduardo Ureña Monéndez, del gobierno militar de Alicante, por ser el más antiguo en su escala y reunir condiciones reglamentarias para el empleo que se le confiere, en el que disfrutará de la antigüedad de 27 del mes próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la cuarta región, falleció en Barcelona, el día 1 del actual, el general de brigada, en situación de primera reserva, D. Arturo Martín Monmencu.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de Baleares, falleció en Valldemosa (Mallorca), el día 1 del actual, el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. José de Nouvilas y de Vilar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer, en cumplimiento a lo prevenido en la real orden circular de 13 de junio de 1925 (C. L. núm. 169) y artículo séptimo del vigente reglamento de unificación de dietas, aprobado por real decreto de 18 de junio de 1924 (C. L. número 280), que la comisión del servicio conferida al comandante de Estado Mayor D. Federico Pérez Serrano, por real orden de 26 de septiembre de 1927 (D. O. núm. 216) en la Escuela Superior de Guerra de Turín, quede prorrogada a los efectos del percibo de dietas, hasta fin de septiembre próximo, y como dicha comisión la termina en 15 de octubre siguiente, se prorroguen también las dietas hasta esta fecha, en las mismas condiciones que en dicha soberana disposición se determinaban y teniendo en cuenta para el abono de dietas lo preceptuado en la de 6 de febrero de 1925 (D. O. núm. 31).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer, en cumplimiento a lo prevenido en la real orden circular de 13 de junio de 1925 (C. L. núm. 169) y artículo séptimo del vigente reglamento de unificación de dietas, aprobado por real decreto de 18 de junio de 1924 (C. L. número 280), que la comisión conferida al comandante de Estado Mayor D. José Aizpuru Martín Pinillos por real orden de 19 de julio de 1928 (D. O. núm. 162), en la Escuela Superior de Guerra de

Paris, quede prorrogada a los efectos del percibo de dietas, hasta el día 15 de septiembre próximo, en las mismas condiciones que en dicha soberana disposición se determinaban y teniendo en cuenta para el abono de las mismas lo preceptuado en la de 6 de febrero de 1925 (D. O. núm. 31).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer en cumplimiento a lo prevenido en la real orden circular de 13 de junio de 1925 (C. L. núm. 169) y artículo séptimo del vigente reglamento de unificación de dietas, aprobado por real decreto de 18 de junio de 1924 (C. L. número 280), que la comisión del servicio conferida al comandante de Estado Mayor D. Bruno Quintana Caicedo, por real orden de 31 de octubre de 1928 (DIARIO OFICIAL núm. 240), en la Escuela Superior de Guerra en Paris, quede prorrogada a los efectos de percibo de dietas, hasta fin de septiembre próximo, en las mismas condiciones que en dicha soberana disposición se determinaban y teniendo en cuenta para el abono de las mismas lo preceptuado en la de 6 de febrero de 1925 (C. L. núm. 31).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie concurso entre comandantes del Cuerpo de Estado Mayor que poseyendo correctamente el idioma italiano deseen asistir a los cursos 1930-33 de la Escuela de Guerra de Turín. Las instancias acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y de la anual conceptuada, deberán tener entrada en la Dirección General de Campaña dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta circular, y en cuanto al conocimiento del idioma italiano, se acreditará mediante las pruebas que se determinan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 23 de mayo último (D. O. número 115), para cubrir dos plazas de teniente ayudante de profesor de los Colegios de Carabineros que han de desempeñar las clases y suplencias expresadas en los dos grupos que se insertan a continuación de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocupar la del primer grupo al teniente de la Comandancia de Santander, D. Valeriano Martín de Jorge Moreno, y para el segundo, al de igual empleo de la de Algeciras, don Alejandro Veramendi Bueno, debiendo incorporarse el primeramente citado en primero de septiembre, y el segundo, en la misma fecha del mes de agosto próximos venideros.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y sexta regiones y Coronel director de los Colegios de Carabineros.

DIETAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las relaciones de dietas que el gobernador militar de El Ferrol ha remitido directamente a este Ministerio con escritos de 3 y 4 del próximo pasado, y en su virtud, se concede derecho a cuatro días de dietas completas y otros cuatro días de medias dietas, devengadas en el mes de marzo último, al comisario del Ejército de primera clase, D. José Lostal Llovera; quince días de medias dietas, devengadas en abril, al comandante D. Modesto Blanco Díaz; doce días de medias dietas en el mes de marzo, al comandante D. Enrique Vidal y Carreras-Presas, tenientes D. Eduardo Cantó Terol y D. José Farías Márquez, y celador de obras militares D. Fernando Molina Alcaraz; veinte días de medias dietas, en el mismo mes, al teniente D. Francisco Dopico González, y once días de medias dietas, al ayudante de obras militares D. Jesús de la Cruz Navas, devengadas en mayo último.

Es asimismo la voluntad de S. M. se recuerde el exacto cumplimiento de lo que dispone el artículo noveno, grupo A del vigente reglamento de dietas, en lo referente a las fechas en que ha de remitirse a este Ministerio la relación detallada de las comisiones devengadas en el mes anterior.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años .Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente General Militar e Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por el General Presidente del Consejo de Dirección del Patronato de las Casas Militares, el Rey (qué Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el comandante de Estado Mayor D. Antonio de Sousa Palacios, con destino en la segunda brigada de Caballería (Madrid) y desempeñando el cargo de secretario de la Comisión Central de obras del mencionado Patronato, quede en situación de disponible forzoso en la primera región, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 2 de abril de 1928 (C. L. núm. 148).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el coronel Director de los Colegios de Carabineros, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el distintivo del profesorado, creado por real decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28), al comandante primer profesor de la Academia especial del Cuerpo don Francisco Formentín Fourrat, por hallarse comprendido en el real decreto citado y real orden circular de 31 de marzo de 1920 (D. O. número 75).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señor Director de los Colegios de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. E. ha tenido a bien conceder al oficial primero y escribiente de primera del Cuerpo de Oficinas Militares D. Valero Estrada Sierra y don Felipe Terroba Sáenz, con destino en la Comandancia general de Somatenes de esa región, el distintivo del Somatén, por los servicios prestados al mismo y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del vigente reglamento de la Institución.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Estado Mayor D. Luis Carranza de la Torre, en situación de disponible forzoso en esta región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle seis meses de licencia por asuntos propios, para Cuba y Estados Unidos de Norteamérica, con arreglo a lo que determinan las reales órdenes de 5 de junio de 1905 y 5 de mayo de 1927 (C. L. núms. 105 y 221).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el escribiente de primera del Cuerpo de Oficinas Militares, D. Juan Chesa del Cid, con destino en la Junta de clasificación y revisión de esa provincia, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle veinticinco días de permiso para esta Corte y Lourdes y París (Francia), con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y 5 de mayo de 1927 (C. L. núm. 221).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder la pensión de las condecoraciones de dicha Orden al jefe y oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Paulino Suárez Coltiño y termina con D. Vicente Domínguez Oliván, con la antigüedad que a cada uno se le señala, y abonable a partir de la fecha que en dicha relación se indica.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Maria.

Señor Director general de Carabineros.

Relación que se cita.

Empleos	Situación	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad			Pensión anual — Ptas.	Fecha del cobro			Autoridad que cursó la documentación
				Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	
Coronel ...	Activa..	D. Paulino Suárez Coltiño,	P. de Placa,	10	mayo...	1930	1.200	1	junio...	1930	Dirección General.
Tente. (E. R.)	Idem...	> Ricardo Prieto Méndez,	P. de Cruz,	27	abril...	1930	600	1	mayo...	1930	Comandancia de Huelva.
Otro id.	Idem...	> Vicente Domínguez Oliván,	Idem.....	27	idem...	1930	600	1	idem...	1930	Idem de Guipúzcoa.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia del capitán de Artillería don Fernando Figueras Figueras, marqués de la Constancia, en súplica de que le sirva de abono para los efectos de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y retiro el tiempo que permaneció en situación de supernumerario sin sueldo, anterior al real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45), fundándose en la real orden circular de 15 de diciembre de 1925 (C. L. número 434), teniendo en cuenta que la real orden que invoca no le es de aplicación y que el real decreto de 24 de febrero último (D. O. número 45), que restablece los beneficios que ahora solicita, no tiene carácter retroactivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar su petición.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición tenga carácter de generalidad para cuantos casos existan o se presenten en que jefes y oficiales que se hallen en las mismas condiciones que el recurrente soliciten el expresado beneficio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

PENSIONES

Sermo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la vecina de Figueras (Gerona), domiciliada en la Avenida del Príncipe de Asturias número 8, doña Eulogia González Bernal, para averiguar el derecho que pueda corresponderle a su esposo, el cabo de Carabineros, licenciado por demente, Jesús Nieto Velloso, a la pensión de 2,50 pesetas diarias que para alimentos concede la real orden circular de 5 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 497), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido conceder a la expresada clase la referida pensión, la que será abonada al interesado por mano de la persona que legalmente represente al incapacitado, por la Delegación de Hacienda de Gerona, a partir de primero de junio de 1928, mes siguiente al de su baja en el Cuerpo de procedencia.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina y Director general de Carabineros.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las propuestas reglamentarias cursadas por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a las clases e individuos de tropa comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el soldado del regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, Liborio Fernández Coso y termina con el de mismo empleo, del regimiento de Infantería Ceriñola núm. 42, Manuel Pereira Cofán, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual que a cada uno se le señala, por haber sido heridos por enemigo en campaña o en las de más condiciones consignadas en el artículo cuarto del reglamento de dicha Medalla, aprobado por real decreto de 14 de abril de 1921 (C. L. núm. 148), modificado por el real decreto de 14 de enero de 1929 (C. L. núm. 22) y serles de aplicación el segundo epígrafe de artículo quinto del mismo reglamento o los 50 y 52 del de recompensas de guerra de 10 de marzo de 1921 (C. L. núm. 4).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	Fecha de la herida			Calificación	Hospita- lidades	PENSION		
		Día	Mes	Año			Pesetas	Cts.	Tiempo
oldado.....	Regimiento de Infantería de San Fernando, 11. Liborio Fernández Coso.....	22	Julio....	1921	Grave.....	190	12	50	Vitalicia.
tro.....	Regimiento de Infantería de León, 38. Esteban Sánchez Sánchez.....	12	octubre..	1924	Menos grave.....	90	12	50	Idem.
abo.....	Batallón de Cazadores de Tarifa, 5. Antonio Ramírez Pulido.....	31	agosto..	1924	Grave.....	114	25	00	Idem.
tro.....	Francisco Castro Castro.....	31	agosto..	1924	Idem.....	111	25	00	Idem.
oldado.....	José Marqués Millán.....	7	septbre..	1924	Idem.....	156	25	00	Idem.
tro.....	Angel Lage Freire.....	19	octubre..	1924	Idem.....	40	25	00	5 años.
tro.....	Basilio Galarreta Martínez.....	4	septbre..	1924	Idem.....	105	25	00	Vitalicia.
tro.....	Abelardo Hermida Hermida.....	31	agosto..	1924	Idem.....	36	25	00	5 años.
tro.....	Valentín Aparicio Domínguez.....	1	septbre..	1924	Idem.....	80	25	00	Vitalicia.
tro.....	Cristóbal López Muñoz.....	14	septbre..	1925	Menos grave.....	131	25	00	5 años.
abo.....	Dionisio Hernández del Hoyo.....	25	septbre..	1925	Idem.....	96	25	00	Idem.
oldado.....	Cosme Urzelai Unzueta.....	5	diciembre	1924	Idem.....	85	25	00	Idem.
tro.....	Pedro Martín Hiján.....	7	diciembre..	1924	Grave.....	87	25	00	Vitalicia.
abo.....	Batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo, 7. Alberto Lázaro Vega.....	9	octubre..	1924	Menos grave.....	56	12	50	Idem.
oldado.....	Batallón de Cazadores de Arañiles, 9. Pedro Amado Bejarano.....	23	septbre..	1924	Grave.....	525	25	00	Idem.
oldado.....	Batallón de Cazadores de Las Navas, 10. Adolfo Coll Maranges.....	6	octubre..	1924	Idem.....	50	25	00	5 años.
artillero.....	Tercer regimiento de Artillería de montaña. Andrés López Villalónica.....	11	octubre..	1924	Leve.....	48	12	50	Vitalicia.
tro.....	Victoriano Rodríguez Chaparro.....	23	septbre..	1924	Leve.....	40	12	50	5 años.
oldado 603.....	Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1. Mohamed Ben Abselán Sási.....	6	marzo...	1926	Grave.....	221	25	00	Vitalicia.
tro 553.....	Faddal Ben Hamido Gomari.....	2	octubre..	1925	Idem.....	190	25	00	Idem.
tro 1.457.....	Mohamed Ben Bark Benisidel.....	6	enero...	1922	Idem.....	209	25	00	Idem.
tro 983.....	Buxma Ben Mohamed Hamedí.....	9	septbre..	1925	Menos grave.....	67	25	00	5 años.
tro 1.071.....	Alel Ben Mohamed Senhaya.....	5	julio....	1924	Idem.....	197	25	00	Vitalicia.
tro 915.....	Mohamed Ben Abselam Benifra.....	6	septbre..	1924	Idem.....	67	25	00	Idem.
tro 931.....	Alí Ben Mohamed El Fasi.....	17	enero...	1921	Idem.....	61	25	00	Idem.
tro 531.....	Abselam Ben Mohamed Senahasa.....	12	junio...	1925	Idem.....	32	25	00	5 años.
tro 3.234.....	Fadal Ben Mohamed Magosi.....	16	octubre..	1924	Idem.....	54	24	00	Idem.
tro 5.596.....	Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2. Mohamed Ben Hassan.....	10	mayo...	1924	Grave.....	37	12	50	5 años.
tro 10.729.....	Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3. Moh Ben Abselán Senhaya.....	18	agosto..	1924	Grave.....	106	25	00	Vitalicia.
tro 5.882.....	Mohamed Ben Malek Buhaiauy.....	18	junio...	1922	Idem.....	181	12	50	Idem.
tro 2.207.....	Alasi Ben Kasen Metini.....	1	julio....	1924	Menos grave.....	40	12	50	5 años.
tro 232.....	Alí Ben Embark Marraxi.....	1	julio....	1924	Leve.....	23	12	50	Idem.
tro 232.....	El mismo.....	4	diciembre	1924	Grave.....	44	25	00	Idem.
tro 2.120.....	Hamed Ben Mohamed Jotii.....	-7	diciembre..	1924	Menos grave.....	23	12	50	Idem.
tro 2.120.....	El mismo.....	1	julio....	1924	Leve.....	23	12	50	Idem.
Cabo 6.592.....	Said Ben Alí El Hehe.....	6	diciembre..	1924	Grave.....	43	25	00	Idem.
oldado 8.447.....	Mohamed Ben Saharoui.....	6	novbre..	1924	Idem.....	65	25	00	Vitalicia.
tro 11.060.....	Mohamed Ben Hamed Sarguini.....	6	diciembre..	1924	Idem.....	23	25	00	5 años.
Sargento 5.651.....	Sid Mohamed Ben Abselam Uzani.....	5	diciembre..	1924	Menos grave.....	16	25	00	Ninguna.
oldado 10.960.....	El Hach Ben Kaddur Sali.....	8	diciembre..	1924	Grave.....	178	25	00	Vitalicia.
tro 8.044.....	Alí Ben Amar Quedani.....	11	novbre..	1924	Idem.....	49	25	00	5 años.
tro 11.268.....	Abselam Ben Mohamed.....	6	julio....	1924	Menos grave.....	70	12	50	Vitalicia.
tro 10.743.....	Embark Ben Alí Gnelaut.....	17	diciembre..	1924	Grave.....	88	25	00	Idem.
tro 7.096.....	Duddh Ben Mohamed Bocooy.....	5	julio....	1924	Idem.....	61	12	50	Idem.
tro 6.815.....	Amar Ben Mohamed Ali.....	11	novbre..	1924	Menos grave.....	31	12	50	5 años.
Cabo 6.301.....	Al-lal Ben Raui Buifrag.....	5	diciembre..	1924	Idem.....	60	12	50	Vitalicia.
oldado 9.605.....	Mohamed Ben Haddá.....	6	octubre..	1924	Idem.....	50	12	50	Idem.
tro 6.752.....	Mohamed Ben Haddá Beni-bu-ffrut.....	24	octubre..	1921	Grave.....	25	12	50	5 años.
tro 9.834.....	Abd-el-kader Ben Mohlar Isnassen.....	25	julio....	1924	Idem.....	61	12	50	Vitalicia.
tro 9.981.....	Mohamed Ben Larbi Serradi.....	25	julio....	1924	Idem.....	30	12	50	5 años.
tro 6.882.....	Buxta B. Moh Sergui.....	26	julio....	1924	Idem.....	61	12	50	Vitalicia.
tro 9.605.....	Abselam Ben Mohamed Buhaiauy.....	6	julio....	1924	Leve.....	19	25	00	Ninguna.
tro 13.248.....	Mohamed Ben Haddá Beni-bu-ffrut.....	30	marzo...	1925	Menos grave.....	19	25	00	Idem.
tro 10.951.....	Hassan Ben Hassan Sarguini.....	7	mayo...	1927	Idem.....	55	25	00	Vitalicia.
Sargento 193.....	Hosni Ben Hosni.....	11	novbre..	1924	Grave.....	284	25	00	Vitalicia.
Soldado 9.905.....	Hamed B. Hamd.....	2	octubre..	1921	Menos grave.....	43	17	50	Idem.
Sargento 138.....	Brahim Ben Embark Sani.....	16	agosto..	1925	Grave.....	256	25	00	Idem.
Soldado 6.920.....	Milud Ben Mohamed.....	13	septbre..	1924	Menos grave.....	11	25	00	Ninguna.
tro 10.080.....	Hamed Ben Amar Jadrani.....	18	septbre..	1924	Leve.....	36	12	50	5 años.
tro 10.545.....	Hamed Ben Mohamed Serradi.....	2	marzo...	1927	Grave.....	42	25	00	Idem.
tro 11.020.....	Mohamed Ben Hamud Amaran.....	28	septbre..	1924	Menos grave.....	37	12	50	Idem.
tro 8.559.....	Abdelá Ben El Arbi Honsi.....	21	novbre..	1924	Idem.....	43	12	50	Vitalicia.
Cabo 430.....	Abselam Ben Hach Mezquilde.....	18	novbre..	1924	Leve.....	61	12	50	Idem.
Soldado 11.904.....	Larbi Ben Abderrahaman Baxa.....	19	junio...	1922	Grave.....	44	12	50	Idem.
	Abselam Ben Hamed Buifrag.....	28	agosto..	1926	Idem.....	31	25	00	5 años.

CLASES	NOMBRES	Fecha de la herida			Calificación	Hospita- lidades	PENSION		
		Día	Mes	Año			Pesetas	Cts.	Tiempo
Soldado 10.679.	Brahim Ben Said.....	13	julio...	1924	Menos grave.....	65	12	50	Vitalicia.
Otro 9.773.	Amar Ben Mohamed Tensani.....	25	idem ..	1924	Grave.....	18	25	00	5 años.
Otro 5.737.	Mohamed Ben Amar Hach.....	6	septbre..	1924	Menos grave.....	18	>	>	Ninguna
Otro 11.060.	Mohamed Ben Hamed.....	25	julio....	1924	Grave.....	53	12	50	Vitalicia.
Cabo 2.133.	Mohamed Ben el Arbi Guezauí.....	19	idem....	1922	Idem.....	96	12	50	Idem.
Soldado 8.558.	Mohamed Ben Mohamed Ducafi.....	19	novbre..	1924	Menos grave.....	8	>	>	Ninguna.
Otro 6.712.	Mohamed Ben Kaddur.....	27	septbre..	1924	Idem.....	15	>	>	Idem.
Otro 6.318.	Fadal Ben Moh Isnasen.....	7	dicbre..	1924	Grave.....	77	25	00	Vitalicia.
Sargento 919.	Busma Ben Salah.....	25	octubre..	1924	Idem.....	71	25	00	Idem.
Soldado 10.467.	Lahsen Ben Buxta Garbauí.....	27	septbre..	1924	Menos grave.....	19	>	>	Ninguna.
Otro 9.308.	Mohamed Ben Aixa Abdi.....	5	idem....	1925	Idem.....	27	>	>	Idem.
Otro 10.068.	Lahsen Ben Ali Susi.....	10	idem....	1924	Leve.....	47	12	50	Vitalicia.
Otro 11.929.	Margallub Ben Abas Sauí.....	6	idem....	1925	Grave.....	57	25	00	5 años.
Cabo 3.315.	Mohamed Ben Mohandá.....	12	dicbre..	1924	Leve.....	40	12	50	Idem.
<i>Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.</i>									
Otro.....	Eliás Hernández Calvo.....	25	agosto..	1924	Leve.....	28	12	50	Idem.
Sold. 1.303 1.596.	Mohamed Ben Hamed.....	20	septbre..	1920	Grave.....	35	12	50	Idem.
Otro.....	Juan Barato Núñez.....	6	idem....	1924	Menos grave.....	64	12	50	Vitalicia
Otro 1.775 1.948.	Hasen Ben Hach.....	28	abril....	1922	Grave.....	79	12	50	Idem.
Otro 1.140.	Said Ben Mohamed.....	14	septbre..	1924	Menos grave.....	98	12	50	Idem.
Otro 846.	Mohamed Ben Abdelá.....	19	mayo....	1924	Idem.....	72	12	50	Idem.
<i>Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5.</i>									
Otro.....	José Rodríguez González.....	31	idem....	1926	Grave.....	77	25	00	Idem.
<i>Mehal-la Jalifiana de Tetuán, 1</i>									
Askari 172.	Mulej Hamed Ben Marraxi.....	12	junio...	1925	Idem.....	191	25	00	Idem.
<i>Mchal-la Jalifiana de Larache, 3.</i>									
Otro 325 hoy	Hamed Ben Mohamed Serifi.....	7	abril....	1927	Idem.....	105	25	00	Idem.
2.213.	Hamido Ben Buxta Holti.....	31	dicbre..	1924	Idem.....	108	25	00	Idem.
Otro 300 hoy	Lahasen Ben Meki Serradi.....	13	mayo....	1924	Idem.....	103	25	00	Idem.
2.205.	Tahami Ben Yilali Jolti.....	13	septbre..	1924	Idem.....	103	25	00	Idem.
Otro 889 hoy	Buchaid Ben Yilali Jolti.....	13	octubre..	1924	Idem.....	412	25	00	Idem.
888.	Lahasen Ben Tahar Jolti.....	13	idem....	1924	Idem.....	67	25	00	Idem.
Otro 345 hoy	Mohamed Ben Abul-el-Kader Serifi.....	13	idem....	1924	Idem.....	31	25	00	5 años.
2.211.	Yilali Ben Mohamed Sarguini.....	16	abril....	1925	Idem.....	95	25	00	Vitalicia.
Otro 349.	Embark Ben Hax Susi.....	10	septbre..	1928	Idem.....	416	25	00	Idem.
Otro 208.	Meki Ben Mohamed Sabarini.....	23	idem....	1925	Idem.....	169	25	00	Idem.
Otro 223.	Hosain Ben Memhamed Ben Lassen.....	11	marzo...	1926	Menos grave.....	76	25	00	5 años.
Otro 792 hoy	Mohamed Ben Laarbi Auyeri.....	6	julio....	1927	Grave.....	569	25	00	Vitalicia.
2.208.	<i>Intervenciones Militares de Melilla.</i>								
Otro 137.	Maanan Hach Mohamed.....	30	septbre..	1925	Idem.....	105	25	00	Idem.
Otro 75 hoy 16.	<i>Regimiento de Infantería de Ceriñola, 42.</i>								
Otro 753 hoy 19	Manuel Pereira Cofán.....	28	idem....	1924	Menos grave.....	68	25	00	5 años.
Otro 1.211.									

Madrid 4 de julio de 1930.—Berenguer.

Sección de Infantería

ANTIGÜEDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que las antigüedades que han de disfrutar en el empleo de comandante los ascendidos a este empleo en el Arma de Infantería por real orden de 30 de junio último (D. O. núm. 144), sean las que se indican en la relación que sigue.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Lorenzo Díaz-Prieto y Díaz-Prieto, la de primero de junio de 1930.

D. Salvador Cortils Riera, la de 4 de junio de 1930.

D. Ricardo Villalba Rubio, la de 5 de junio de 1930.

D. Manuel de la Torre Egaña, la de 11 de junio de 1930.

D. José María Dueñas Goicoechea, la de 13 de junio de 1930.

D. Carlos Mauriz Barcia, la de 19 de junio de 1930.

Madrid 5 de julio de 1930.—Berenguer.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascenso, a los jefes y oficiales de la escala activa del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación, que principia por D. Braulio Ordóñez Yasei y ter-

mina por D. José Arija Valenzuela, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas, tener vacantes para ello y encontrarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere las antigüedades que en la misma relación se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A coronel.

D. Braulio Ordóñez Yasei, del regimiento de América, 14, con la antigüedad de 4 de junio de 1930.

D. Eduardo Carbajo Hernández, del regimiento de Valencia, 23, con la de 13 de junio de 1930.

D. Arturo Giralt Fortuño, de la zona de reclutamiento de Valencia, 14, con la de 28 de junio de 1930.

A teniente coronel.

D. Jacinto Rosés Gutiérrez, del regimiento de Andalucía, 52, con la antigüedad de 4 de junio de 1930.

D. José Pérez Gramunt, del regimiento de Almansa, 18, con la de 5 de junio de 1930.

D. Francisco Camarasa Arrufat, del regimiento de Alcántara, 58, con la de 13 de junio de 1930.

D. Eloy Soto Menlle, del regimiento de Isabel la Católica, 54, con la de 28 de junio de 1930.

A comandante.

D. Gonzalo Hernández Font, de los Somatenes de Canarias, con la antigüedad de 26 de junio de 1930.

D. Francisco Corrás Cazorla, del regimiento de Ceuta, 60, con la de 28 de junio de 1930.

A capitán.

D. Ricardo García Miró, del regimiento de Almansa, 18, con la antigüedad de 11 de junio de 1930.

D. Bernabé Gómez Soriano, del regimiento de León, 38, con la de 13 de junio de 1930.

D. Francisco Jarillo Serrano, del regimiento de Extremadura, 15, con la de 19 de junio de 1930.

D. José García Bosch, de la Academia General Militar, con la de 26 de junio de 1930.

D. José Arijá Valenzuela, disponible en la primera región, con la de 28 de junio de 1930.

Madrid 5 de julio de 1930.—Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascenso, a los jefes y oficiales de la escala de reserva del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Faustino Fernández López y termina con D. Cecilio Arnal Cerezo, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas, tener vacantes para ello y encontrarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere las antigüedades que en la misma relación se les señalan y continuar los tenientes sirviendo los destinos en que hoy se encuentran.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A teniente coronel.

D. Faustino Fernández López, disponible en la octava región, con la antigüedad de 1 de junio de 1930.

A comandante.

D. Carlos Amores Cantos, de la circunscripción de reserva de Alcalá, 3, con la antigüedad de 1 de junio de 1930.

A capitán.

D. Angel Sierra Jiménez, del regimiento Ceriñola, 42, con la antigüedad de 1 de junio de 1930.

D. Manuel Gago Blanco, de la zona de reclutamiento de Zamora, 37, con la de 1 de junio de 1930.

D. Benito Pardo Méndez, de la zona de reclutamiento de Pontevedra, 45, con la de 1 de junio de 1930.

D. Eduardo Sopeña Echezarraga, del regimiento Andalucía, 52, con la de 7 de junio de 1930.

D. Luis Luchana Villarrobledo, del regimiento de Luchana, 28, con la de 14 de junio de 1930.

D. Francisco Carrascosa Perelló, al servicio de otros Ministerios, inspector jefe de la Guardia municipal de Játiva, con la de 18 de junio de 1930.

D. Delmiro Sarmiento Cerralero, del regimiento Garelano, 43, con la de 30 de junio de 1930.

A teniente.

D. Manuel Rubio Guijo, del regimiento Rey, 1, con la antigüedad de 1 de junio de 1930.

D. José Nieto Navarro, del regimiento Cartagena, 70, con la de 1 de junio de 1930.

D. Emilio Díaz Claramunt, del regimiento San Quintín, 47, con la de 1 de junio de 1930.

D. Luis Laporta Casaus, del regimiento Aragón, 21, con la de 1 de junio de 1930.

D. Nicolás Lacasta Ayezuren, del regimiento Infante, 5, con la de 7 de junio de 1930.

D. Rogelio Rodríguez Fernández, del regimiento Soria, 9, con la de 14 de junio de 1930.

D. Eugenio Martínez Ruiz, del regimiento La Corona, 71, con la de 18 de junio de 1930.

D. Cecilio Arnal Cerezo, del regimiento Sicilia, 7, con la de 30 de junio de 1930.

Madrid 5 de julio de 1930.—Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido promover al empleo de alférez de la escala de reserva retribuida del Arma de Infantería, a los suboficiales que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. José González Olid y termina con D. Enrique de Cándido

Martín, por ser los más antiguos de su escala y estar aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. José González Olid, del regimiento Valencia, 23, con la antigüedad de 1 de junio de 1930.

D. Justo Hernández Bretón, del regimiento San Fernando, 11, con la misma.

D. Francisco García Sequera, del regimiento Gravelinas, 41, con la misma.

D. Aurelio Romero Salazar, del batallón montaña Fuerteventura, 10, con la misma.

D. Benigno Ibiricu García, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, con la de 7 de junio de 1930.

D. Isaac de la Mota Espeso, de la Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid, con la de 14 de junio de 1930.

D. Ismael Sánchez Rodríguez, del regimiento Las Palmas, 66, con la de 15 de junio de 1930.

D. Leandro Bravo Díez, del Grupo Alhucemas, 5, con la de 18 de junio de 1930.

D. Enrique de Cándido Martín, del batallón Cazadores Simancas, 8, con la de 30 de junio de 1930.

Madrid 5 de julio de 1930.—Berenguer.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el sargento de la Academia especial de Infantería Juan Ramos Arreyo pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, en vacante que de su empleo existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 24 de junio último, en el que manifiesta que el sargento del Grupo de Fuerzas Regulares In-

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Luis Oliag García, destinado en el regimiento ligero núm. 3, en Paterna, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por asuntos propios, para que pueda viajar indistintamente por la Península, Francia e Italia, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo cumplimentar el interesado cuanto determina el artículo 47 de las mismas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta, sexta, séptima y octava regiones, Baleares y Canarias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez-alumno de la Academia especial de Artillería, don Gabriel Vidal Ubeda, en súplica de que se le autorice para disfrutar las próximas vacaciones reglamentarias de fin de curso en París (Francia), Londres (Inglaterra) y Lieja (Bélgica), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente, el que deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor general del Ejército y Director de la Academia especial de Artillería.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, promovida

por el comandante de Artillería don Julio López Morales, destinado en el regimiento a pie núm. 3, y en la actualidad disponible forzoso en la segunda región, en súplica de que se le concedan los haberes de los meses de febrero a junio inclusive, del año 1929, como disponible voluntario, como comprendido en la real orden telegráfica de 19 de abril y 13 de mayo del corriente año (D. O. número 108), y no siéndole aplicables estas soberanas disposiciones, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar su petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Artillería D. José Lloréns Colomer, supernumerario sin sueldo en esa región en súplica de que se le concedan los haberes correspondientes a los meses de febrero a junio de 1929, como disponible voluntario, como comprendido en la real orden telegráfica de 19 de abril y real orden de 13 de mayo del corriente año (D. O. número 108), y no siéndole aplicables estas soberanas disposiciones, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar su petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 20 de marzo último, promovida por el capitán de Artillería D. Alejandro García Vega, destinado en el regimiento a pie núm. 7, en súplica de diferencia de haberes de disponible a activo y gratificaciones de mando y montura, correspondientes a los meses de junio al de agosto de 1927, inclusive, que estuvo en aquella situación por medida gubernativa; teniendo en cuenta que no puede aplicársele los beneficios del real decreto de 5 de febrero del corriente año (D. O. núm. 30), el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar su petición, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 11 de abril último, promovida por el capitán de Artillería D. Fernando Ruiz Feigenspan, destinado en el Taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de Artillería y en comisión en la Academia especial del Cuerpo, en virtud de real orden circular de 24 de febrero último (D. O. núm. 47), con carácter forzoso hasta que se extinga la clase que desempeña, en súplica de que se le abonen dietas a partir de 9 de marzo del año actual, en que empezó en la citada comisión, y la gratificación de industria inherente a su destino de plantilla; teniendo en cuenta que el personal destinado en tal concepto continúa en el mismo destino o situación en que se hallaba, con derecho a la gratificación de profesorado, y como la que solicita es incompatible con aquella, según determina la observación primera de la real orden circular de 20 de diciembre de 1918 (C. L. número 350), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia e Intervención General Militar, se ha servido desestimar su petición, con arreglo a lo preceptuado en las reales órdenes de 17 de marzo de 1926 y 4 de noviembre de 1929 (D. O. núms. 63 y 245).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región, Intendente general militar, Interventor general del Ejército y Director de la Academia especial de Artillería.

seccion de Ingenieros

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la propuesta ordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato a los jefes y oficiales de la escala activa del Cuerpo de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Mariano del Pozo Vázquez y termina con D. Ramón García de la Barrera, los cuales están declarados

aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos, debiendo disfrutar en los que se les confiere de la antigüedad que a cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A teniente coronel.

D. Mariano del Pozo Vázquez, supernumerario sin sueldo en la primera región, con la antigüedad de 6 noviembre de 1928.

D. Rafael Serra Astrain, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, con la de 13 junio 1930.

A comandante.

D. José Pérez Reima, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la segunda región, con la antigüedad de 13 junio 1930.

D. Luis Alfonso Gordó, del segundo regimiento de Ferrocarriles, con la de 29 junio 1930.

A capitán.

D. Antonio Sánchez López, del servicio de Aerostación, con la antigüedad de 13 de junio de 1930.

D. Ramón García de la Barrera, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, con la de 29 junio 1930.

Madrid 5 de julio de 1930.—Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la propuesta ordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato al alférez de la escala de reserva y suboficiales del Cuerpo de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que da principio con don Demetrio Troches Boada y termina con D. Daniel de Ana Bodas, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confiere de la antigüedad que a cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A teniente.

D. Demetrio Troches Boada, del primer regimiento de Ferrocarriles, con antigüedad de 5 de junio de 1930.

A alférez.

D. Juan Fernández García, del segundo regimiento de Ferrocarriles, con antigüedad de 5 de junio de 1930.

D. Edilberto Díez García, del primer regimiento de Zapadores Minadores, con la misma.

D. Daniel de Ana Bodas, del batallón de Melilla, con la de 28 de junio de 1930.

Madrid 5 de julio de 1930.—Berenguer.

CONTINUACION EN EL SERVICIO

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio el 7 de junio próximo pasado, promovida por el alférez de complemento de Ingenieros D. Antonio Gurí Boqué, en situación de reserva y afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de esa región, en súplica de que se le conceda la continuación en el servicio hasta la edad de cincuenta y un años, señalada para el retiro forzoso a los de activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 5 de julio de 1922 (C. L. núm. 247).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el teniente de Ingenieros, D. Jaime de Arteaga y Falguera, conde del Serrallo y del Cid, Grande de España, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, actualmente destinado en el segundo regimiento de Zapadores Minadores, por real orden de 27 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 117), en súplica de que se le conceda el distintivo creado por real orden circular de 26 de noviembre de 1923 (C. L. núm. 532) con el emblema de Mehal-la, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, por reunir las condiciones exigidas en las reales órdenes circulares de 25 de octubre de 1928 (C. L. núm. 367) y 18 de junio de 1930 (D. O. núm. 136.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

ESCUELAS PRACTICAS DE VERANO DE LAS TROPAS DE MONTAÑA

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en la real orden circular de 30 de junio último (D. O. número 144), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Una compañía del segundo regimiento de Zapadores Minadores quedará afecta a la brigada de tropas de montaña que practicará en la Sierra de Guadarrama, y otra compañía del cuarto regimiento de Zapadores Minadores a la brigada que practicará en los Pirineos Orientales, distribuyéndose las 9.400 pesetas concedidas a las tropas de Ingenieros en la referida real orden, a razón de 4.700 pesetas para cada una de dichas compañías.

2.º La composición de las compañías, calculada para dos secciones a lomo con su material y ganado, será:

Personal.—Un capitán, dos tenientes (E. A.), un subalterno (E. R.), un herrador de segunda, un suboficial, cinco sargentos, nueve cabos, dos cornetas, un tambor, un soldado de primera montado, dos soldados de primera a pie, ciento diez soldados de segunda.

Ganado.—Cuatro caballos de oficial, un caballo de tropa, veintidós mulos para las cargas reglamentarias, dos mulos para dos cocinas a lomo, un mulo para equipaje, un mulo para cajas cantina de oficiales, un mulo para cubos de agua.

Material.—Dos secciones a lomo, dos cajas cantina de oficial, dos cajas para equipaje de oficial, cuatro cubas para agua, dos cocinas a lomo.

3.º Los coroneles de los regimientos mencionados organizarán las compañías con los elementos de que dispongan, solicitando de los respectivos Capitanes generales, Directores de las Escuelas Prácticas, el material que les falte con arreglo a las plantillas que se fijan.

4.º Con las cantidades asignadas a cada compañía se satisfarán, además de las dietas y pluses de los jefes, oficiales y tropa, el importe del cargo de la ración de previsión distinto de la galleta, a que alude la norma quinta de la real orden citada anteriormente, y que se calcula en dos pesetas cada ración y los materiales de construcción para las obras que hayan de ejecutar.

5.º La duración de las prácticas, incluyendo los días precisos para concentración y dislocación de fuerzas, se determinará por los Capitanes generales directores de las Escuelas Prácticas, con exámen de la propuesta que al efecto presentarán los coroneles de los regimientos citados, y a la cual acompañarán los presupuestos correspondientes, teniendo en cuenta el crédito concedido.

6.º Una vez terminadas las prácticas se procederá a cumplimentar cuanto dispone el artículo 14 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. número 90).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del acta de la sesión celebrada en 25 de noviembre último por el Tribunal médico-militar de esta región para el reconocimiento del comandante de Ingenieros D. Antonio Peñalver Altimiras, del Servicio de Aviación, por la que se le declara inútil para el servicio militar, por apreciarse la amputación de la pierna izquierda a nivel del tercio medio, a consecuencia de un accidente de automóvil sufrido el día 22 de julio de 1929, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido estimar firme y eficaz dicha declaración de inutilidad y disponer que el citado jefe quede en situación de reemplazo por herido en esta plaza, sin causar baja en el Ejército hasta el transcurso del plazo o cumplimiento de las condiciones que se determinan en la real orden circular de 3 de diciembre de 1926 (C. L. número 425), de conformidad con lo dispuesto en la misma, en relación con las de 3 de septiembre de 1909 y 3 de octubre de 1910 (C. L. número 185 y 149).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Capitán general de la primera región sobre pensión de cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a favor del coronel de Ingenieros, retirado, D. Cirilo Alejandro Ballester, teniendo en cuenta que el citado jefe pasó a situación de retirado en fin de febrero último, y a la de reserva por real orden de 20 de marzo de 1919 (D. O. núm. 72), sin tener cumplidos en la placa, en la cual disfruta la antigüedad de 31 de agosto de 1917, los ocho años que determina el artículo 23 del reglamento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Orden, se ha servido concederle dicha pensión de cruz de San Hermenegildo, con la antigüedad del citado 31 de agosto de 1917, debiendo percibirla a partir de primero de marzo último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de Ingenieros que figuran en la siguiente relación las condecoraciones de dicha Orden, que en la misma se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Placa

Teniente coronel.

D. José González Juan, con la antigüedad de 7 marzo 1930. Cursó la documentación el cuarto regimiento de Zapadores Minadores.

Capitán (E. R.)

D. Valentín de Santiago Fuentes Gómez, con la antigüedad de 28 junio 1929. Cursó la documentación el segundo regimiento de Ferrocarriles.

Cruz

Capitán.

D. Gabriel Ochoa de Zabalegui Eyaralar, con la antigüedad de 17 junio 1929. Cursó la documentación el primer regimiento de Zapadores Minadores.

Tenientes (E. R.)

D. Luis de Juan Rodeles, con la antigüedad de 25 marzo 1930. Cursó la documentación el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

D. Timoteo Barajas Arroyo, con la de 13 julio 1929. Cursó la documentación el Servicio de Aviación.

Alférez.

D. José Cazorla Gil, con la antigüedad de 14 marzo 1930. Cursó la documentación la Comandancia de obras, reserva y parque de la tercera región.

Madrid 4 de julio de 1930.—Benguener.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Ingenieros (E. R.) D. Domingo Hernández Martínez, con destino en la Comandancia de obras, reserva y parque de la quinta región, la cruz de dicha Orden, con la antigüedad de 30 de abril último, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparaciones, decorado e instalación de un montaplatos en el edificio de esa Capitanía general, formulado por la Comandancia de obras, reserva y parque regional de Ingenieros de la segunda región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para ejecución de las obras que comprende por gestión directa, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. número 128), y disponer que su importe de 24.990 pesetas sea cargo a los fondos dotación de los servicios de Ingenieros. Asimismo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual con cargo al capítulo 16, artículo primero, sección tercera del vigente presupuesto, por la cual se asigna a la citada Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de esa región, las 24.990 pesetas importe del presupuesto que se aprueba por esta soberana disposición, como aumento a lo concedido actualmente a la misma por el concepto de "obras menores", y con destino a dichas obras, obteniéndose esta cantidad haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de dichos capítulo y artículo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

SUBASTAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que por el Establecimiento industrial de Ingenieros se celebre una subasta general y única al objeto de contratar el suministro de bandajes macizos para camiones automóviles del Ejército, autorizar la celebración de dicha subasta con carácter de urgente y aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la misma, que son los publicados por real

orden circular de 28 de mayo de 1928 (D. O. núm. 121), con las modificaciones siguientes:

En las técnicas.

2.ª La duración del contrato será durante el segundo semestre del año en curso.

5.ª El suministro aproximado del segundo semestre del año actual, precios límites e importes que han de servir de base para esta subasta, serán los indicados en el siguiente estado:

MEDIDAS	PENINSULA E ISLAS			AFRICA		
	Cantidad	Precio	Total	Cantidad	Precio	Total
32 X 3 1/2	4	143	572	4	163	652
36 X 6	6	357	2.142	6	407	2.442
40 X 12	4	988	3.952	4	1.124	4.496
820 X 100	6	162	972	4	185	740
920 X 110	5	276	1.380	16	314	5.024
830 X 120	4	195	780	20	222	4.440
908 X 120	4	234	936	4	266	1.064
931 X 120	35	278	9.730	55	316	17.380
1.000 X 120	10	278	2.780	4	316	1.264
1.160 X 120	4	375	1.500	4	427	1.708
940 X 130	10	317	3.170	4	361	1.444
1.000 X 130	4	847	1.388	4	395	1.580
1.070 X 130	4	386	1.544	4	440	1.760
830 X 140	4	278	1.112	4	316	1.264
900 X 140	10	324	3.240	4	369	1.476
930 X 140	4	346	1.384	4	394	1.576
950 X 140	50	346	17.300	20	394	7.880
970 X 140	4	346	1.384	4	394	1.576
1.000 X 140	10	390	3.900	12	444	5.328
970 X 160	4	381	1.524	4	434	1.736
1.030 X 160	4	468	1.872	6	532	3.192
1.050 X 160	4	477	1.908	4	543	2.172
970 X 180	4	488	1.952	4	555	2.220
Totales generales....	213		66.422	264		72.414

7.ª Los recorridos mínimos que deberán efectuar los bandajes sin defecto alguno serán los siguientes:

Para la Península e islas, 10.000 kilómetros.

Para Africa, 6.500.

Todo bandaje que no llegue a hacer un recorrido mayor de 6.600 kilómetros en la Península o de 4.500 en Africa, será repuesto gratuitamente por el abastecedor.

Si el bandaje hiciese un recorrido superior al de las cifras apuntadas, sin llegar a las del recorrido mínimo asignado en la Península y Africa, respectivamente, la casa quedará obligada a reponerlos, abonándosele por el bandaje repuesto sólo los dos tercios de su importe.

Servirán de base para estimar el recorrido de los bandajes las fichas de goma que para vehículos se llevan en el servicio de automóviles de cada Cuerpo.

En defecto de la garantía anterior, podrán las casas responder durante un año de la duración de sus bandajes, cualquiera que sea el recorrido.

A los fines indicados anteriormente, se considera que un bandaje está inutilizado en la Península e islas cuando el espesor del caucho llegue a ser inferior a tres centímetros por desgaste uniforme o cuando la llanta de hierro se halle desprendida del caucho, aunque éste conserve toda su acción, y para Africa, además de estas dos, serán causas de inutili-

dad los desgarros, trozos de goma desprendidos y además averías producidas por piedras agudas propias del empleo ordinario de los bandajes por las pistas y caminos sin afirmar, en proporción que imposibiliten su empleo, siempre que la inutilización no sea causada por rotura intencionada o casos de fuerza mayor, tales como incendios, vuelcos, ataques a mano armada y otros análogos.

Si el adjudicatario no se aviniese a la reposición o descuento indicados, por entender que la inutilización prematura de las cubiertas no es motivada por defectos de fabricación, serán reconocidas por una Junta formada por dos jefes u oficiales pertenecientes a Cuerpos, Centros o dependencias que tengan a su cargo servicios de automóviles y por un capitán o subalterno de la unidad usufructuaria del camión o coche en el que se produjo la inutilización de la goma. La autoridad militar correspondiente designará los dos primeros y dispondrá la reunión de la Junta, a la que concurrirá el contratista o su representante, tomando acuerdo por mayoría de votos, reflejándose en oportuna acta, que se remitirá al Ministerio del Ejército para resolución.

En las legales.

5.ª Los autores de las proposiciones, o sus representantes, que concurren al acto, acompañarán su cé-

dula o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, copia de la escritura de constitución de la Sociedad que representen, la certificación a que hace referencia el real decreto de 12 de octubre de 1923 y real orden de 26 de julio de 1927, en virtud de lo dispuesto en el artículo sexto del real decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. número 284), así como también el último recibo que acredite el pago de cuota al retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

Los citados autores de las proposiciones habrán de acompañar el certificado expedido por el Comité regulador de la producción nacional a que hace referencia el artículo 17 del reglamento aprobado por real decreto de 3 de diciembre de 1926 (*Gaceta* núm. 342) y las reales órdenes de 25 de mayo de 1927 y 3 de febrero de 1928 (*Gaceta* números 148 y 38) cuando los proponentes sean productores.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma extranjero, deberán ser traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado y estar además legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo habrán de ser reintegrados conforme a la ley del Timbre, quedando exceptuados los pasaportes de extranjería.

20. Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, proporcionalmente, todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura y copias de la misma y exhibirá los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Serán también cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, satisfaciéndolos a prorrato, los gastos de asistencia de notario a la subasta.

Los rematantes de la segunda subasta no estarán obligados al pago de los anuncios de la primera.

22. La adjudicación se hará con cargo a los créditos del capítulo 20, artículo único de la Sección tercera, para el material con destino a la Península, Baleares y Canarias, y a los de capítulo primero, artículo tercero de la Sección 13.ª, para el que se destina a Africa, todos del vigente presupuesto y según certificación de su existencia, expedida por el ordenador de pagos del Ejército, que va unida al expediente de subasta.

Los pagos se harán dentro de los créditos disponibles y antes mencionados por la Pagaduría del Ministerio del Ejército y en la forma que determina la real orden de 14 de marzo último (D. O. núm. 68), después de acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial, las cuotas del retiro obrero y los gastos que haya ocasionado la subasta, efectuándose en metálico

hasta 1.250 pesetas y por libramientos expedidos a favor del pagador, y en su representación al contratista, los mayores de dicha cantidad.

Para la celebración de la subasta se tendrán en cuenta, además de las prescripciones de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y reglamento de la contratación administrativa del ramo del Ejército, las contenidas en la real orden circular de 19 de abril de 1930 (D. O. núm. 89), debiendo formar parte de la Comisión de compra, a que se refiere la base E) de su artículo tercero, un jefe del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo y el capitán de Ingenieros inspector de los servicios de automóviles de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

TITULOS NOBILIARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez-alumno de la Academia especial de Ingenieros don Manuel Bárcena de Castro, en súplica de que se haga constar en sus documentos militares el título nobiliario de Conde de Torre-Cedeira, de que se halla en posesión, teniendo en cuenta que el interesado comprueba documentalmente hallarse en posesión de dicho título, y que ha satisfecho todos los derechos que marca la ley, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a su petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Director de la Academia especial de Ingenieros.

Intendencia General
COMISIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, promovida por el veterinario mayor D. Manuel Medina García, con destino en el parque de Sanidad Militar, en súplica de que la real orden de 8 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 105) se considere aclarada en el sentido de que las dietas y gastos de viaje devengados en una comisión que desempeñó en Sevilla los días 21 al 27 de octubre último, sea reclamado su importe en adicional de carácter preferente, teniendo presente lo preceptuado en el artículo cuarto, apartado d) de la vigente ley de presupuestos, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar lo solicitado por carecer de derecho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de junio próximo pasado, desempeñadas en el mes de mayo último por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán de Ingenieros D. Valeriano Jiménez de la Iglesia y termina con el sargento del regimiento Infantería Otumba núm. 49, Francisco Rives García; con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de junio próximo pasado, desempeñadas en el mes de mayo último por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán de Infantería D. Pablo Martín Téllez y termina con el sargento del regimiento de Infantería de Valladolid núm. 74, Isidoro Fernández Alfonso, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de junio próximo pasado, desempeñadas en el mes de mayo último por el personal comprendido en la relación que empieza con el alférez de Infantería D. Recaredo García Sopena y termina con el coronel de Ingenieros D. Luis Ugarte Sáinz, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José María Mendizábal Garmendia, domiciliado en el barrio de Zaramillo, del Concejo de Güeñes (Vizcaya), en súplica de que le sean devueltas 240 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, con arregio a los preceptos del real decreto de 24 de marzo de 1926, y estando justificada dicha petición, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado y disponer que la expresada cantidad ingresada, según carta de pago núm. 238, sea devuelta al interesado o persona que tenga su representación legal, por estar el caso comprendido en el párrafo segundo del artículo 27 del reglamento para aplicación del mencionado real decreto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con José Rodríguez Extremera Acarreta y termina con D. Manuel González Menéndez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del reglamento de la vigente, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, sexta y octava regiones e Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Cajas de recluta	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada. Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
José Rodríguez Extremera Acarreta...	1926	Madrid.....	Madrid.....	Getafe.....	27	julio....	1926	3.354	Madrid.....	750
Eugenio Muñoz Rodríguez.....	1926	Idem.....	Idem.....	Madrid 2.....	12	id.....	1926	1.570	Idem.....	750
Santiago Borbón Marañá.....	1925	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona 53.....	1	id.....	1925	1.310	Barcelona.....	112,50
José Ollé Valdósera.....	1925	Idem.....	Idem.....	Idem 54.....	23	id.....	1925	669	Tarragona.....	375
José Zaragoza Cortiella.....	1925	Idem.....	Idem.....	Idem 54.....	28	id.....	1925	C-1.771	Barcelona.....	750
Policarpo Martínez Fernández.....	1926	Pamplona.....	Navarra.....	Pamplona.....	31	id.....	1926	543	Pamplona.....	93,75
Ignacio Santamaría Aruti.....	1926	Bilbao.....	Vizcaya.....	Bilbao.....	20	mayo....	1926	374	Bilbao.....	500
Manuel González Menéndez.....	1925	Degaña.....	Oviedo.....	Pravia 111.....	24	abril....	1925	484	Idem.....	500

Madrid 4 de julio de 1930.—Berenguer.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Ha-

cienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente. De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efec-

tos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, quinta y sexta regiones e Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Destinos	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año				
Alférez de complemento.	D. Manuel del Barco Zarza.....	Reg. Inf. Gravellinas núm. 41...	19	julio....	1927	638	Badajoz.....	12,50	Por comprenderle el artículo 448 del vigente reglamento de reclutamiento.
	El mismo.....	Idem.....	30	octubre.	1928	1.106	Idem.....	68,75	
Recluta...	Enrique Almodóvar Fernández...	Caja recluta de Taracón.....	12	sepbre..	1929	304	Cuenca.....	243,75	Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. C. de 16 de abril de 1926 (D. O. número 87).
Otro.....	Ramón Vicente Rodríguez.....	Id. de Madrid 2.....	22	junio....	1929	2.989	Madrid.....	206,25	Idem.
Otro.....	Enrique Pardo Vázquez.....	Id. de Getafe.....	5	junio....	1929	659	Idem.....	250	Idem.
Otro.....	Raimundo Millán Vizcaíno.....	Id. de Hellín.....	28	octubre.	1929	896	Albacete.....	500	Idem.
Otro.....	Manuel Colomina Menargües.....	Id. de Orihuela.....	9	junio....	1926	183-A	Alicante.....	500	Idem.
Otro.....	Dante Sanmartí Botet.....	Id. Barcelona, 53.....	7	julio....	1929	963	Barcelona.....	206,25	Idem.
Otro.....	Ramón Pagés Siscart.....	Idem.....	8	julio....	1929	1.443	Idem.....	750	Idem.
Otro.....	José Vall-Llosera Ferrer.....	Id. de Gerona... ..	16	julio....	1929	673	Gerona.....	500	Idem.
Soldado...	Juan Pliego López.....	Bón. Mon. Lanzarote n.º 9.....	25	sepbre..	1928	415	Guadalajara....	162,50	Como ingreso hecho de más con arreglo a lo dispuesto en los artículos 403 y 427 del citado reglamento.
Recluta...	Félix Artal Viguria.....	Caja recluta de Pamplona.....	18	mayo....	1928	258	Pamplona.....	500	Como comprendido en la R. O. C. de 16 de abril de 1926 (D. O. n.º 87).

Madrid 4 de julio de 1930.—Berenguer.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 20 de mayo próximo pasado, promovida por el comandante de Artillería don Jorge Barrie Gutiérrez, en situación de supernumerario sin sueldo en la plaza de Bilbao, en súplica de que se le conceda la gratificación del 20 por 100 como diplomado de Estado Mayor, que ha venido percibiendo hasta el mes de febrero del corriente año; teniendo presente lo preceptuado en el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45), en su artículo octavo, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención General Militar, se ha servido desestimar lo solicitado por carecer de derecho. De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 12 de mayo próximo pasado, promovida por el profesor primero de Equitación, del regimiento de Pontoneros, D. Juan Reche Ledesma, en súplica de concesión de la gratificación de equipo y montura, teniendo en cuenta lo preceptuado en la real orden circular de 21 de marzo último (D. O. núm. 67) y en consonancia

con lo dispuesto en el vigente presupuesto, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención General Militar, se ha servido desestimar lo solicitado por carecer de derecho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 21 de mayo próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería (escala de reserva), D. Francisco Caba-

ñas Ruiz, con destino de comandante militar del fuerte Rapiñán (Jaca), en súplica de que se le conceda gratificación de mando, teniendo en cuenta lo preceptuado en la real orden circular de 20 de diciembre de 1918 y real decreto de 10 de abril de 1924 (C. L. números 350 y 165), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención General Militar, se ha servido desestimar lo solicitado por carecer de derecho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

sección de Intervención

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma (Tenerife), en súplica de dispensa de plazo para presentar a liquidación recibos por suministros facilitados al Ejército y Guardia Civil, en los meses de noviembre y diciembre de 1929, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo hacerse la reclamación en adicional de carácter preferente al ejercicio correspondiente, por estar incluido en el artículo cuarto, apartado D) de la vigente ley de Presupuestos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.
Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alcalde del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), en súplica de dispensa de plazo para presentar a liquidación recibos por suministros facilitados a la Guardia Civil, en los meses de noviembre y diciembre de 1929, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo hacerse la reclamación en adicional de carácter preferente al ejercicio correspondiente, por estar incluido en el artículo cuarto, apartado d) de la vigente ley de Presupuestos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

sección de sanidad

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, y con la antigüedad del día 10 de junio próximo pasado, al capitán médico del Hospital Militar de Urgencia, D. Nicolás Tello Peinado, y teniente médico D. José Lafuente Berges, con destino en la Academia General Militar, por ser los primeros de sus respectivas escalas, tener vacante para ello y estar declarados aptos para el ascenso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

Señores Director de la Academia General Militar e Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el ascenso al empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria del presente mes a los jefes y oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Pablo Bernad Molinos y termina con don Manuel García Fernández, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A subinspector veterinario de segunda clase.

D. Pablo Bernad Molinos, disponible en la quinta región, con antigüedad de 14 de junio último.

D. Norberto Panero Carpintero, del Instituto de Higiene Militar, con la de 15 de junio último.

A veterinario mayor.

D. Guillermo Espejo Mirones, de la yeguada militar de Jerez, con antigüedad de 14 de junio último.

D. Juan García Cobacho, del Depósito de remonta y compra de ganado, con la de 15 de junio último.

A veterinario primero.

D. Gregorio López de Maturana y Pérez de Arrilucea, del batallón Cazadores de montaña Ibiza, 7, con la antigüedad de 14 de junio último.

D. Manuel García Fernández, del batallón Cazadores de montaña Mérida, 3, con la de 15 de junio último.

Madrid 5 de julio de 1930.—Benguener.

ESPECIALIDADES MEDICAS

Circular. Excmo. Sr.: La lucha contra la tuberculosis ha originado en todas partes y muy especialmente en aquellas naciones verdaderamente conscientes de la importancia de la vida humana, organizaciones sociales que con diversos nombres e integradas por factores de la más alta representación, tienen una finalidad común: la defensa contra la llamada peste blanca.

En España, donde estas instituciones realizan una labor que por lo fructífera y práctica no es necesario encomiar de nuevo, se hace indispensable llevar sus beneficios al Ejército, ya que la estadística oficial de muchos años comprueba el alto contingente de morbilidad y mortalidad que origina la tuberculosis en todas sus localizaciones y muy especialmente como tuberculosis del pulmón.

Los enfermos de esta dolencia, aunque con arreglo al cuadro de exenciones, son separados inmediatamente del servicio activo, representan una anulación temporal o permanente de muchas actividades, y constituyen, sobre todo, un peligro de contagio al reintegrarse a la población civil, engendrando un mal social, que puede evitarse impidiendo ingresen en filas aquellos sujetos fácilmente tuberculizables o tuberculosos latentes, pero cuyo diagnóstico, en tiempo oportuno, es necesario aquilatar con medios muy diversos de observación.

Se trata, pues, de un problema de diagnóstico, y para resolverlo de un modo completo y posible perfección habrá que eliminar de filas, no sólo a los tuberculosos con síntomas ya confirmados, sino a los individuos con tuberculosis latentes cuyos síntomas, sólo apreciables al principio por medios radiológicos y de laboratorio, se hacen más ostensibles en el medio o por el medio activo militar; y si cuando esto ocurre son declarados inútiles, no con ello se evita que durante algún tiempo hayan sido un peligro para la salud de sus compañeros.

En atención a las consideraciones expuestas, y con el fin de disponer de un personal perfectamente capacitado para llevar a cabo la selección indicada, interviniendo en cuantos reconocimientos y casos de observación sea reclamado su concurso, tanto por las Juntas de Clasificación

y Revisión como por los Tribunales médicos regionales, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la creación en el Ejército de la especialidad de Fimatología, en las mismas condiciones y con iguales normas que se dictaron al establecer y reorganizar esta clase de servicios por real decreto de 28 de abril de 1923 (C. L. número 194), rigiéndose los concursos-oposición de ingreso, como alumnos, en esta especialidad que se crea, a partir de la próxima convocatoria, por el programa que se inserta a continuación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

PROGRAMA QUE SE CITA

TEMA PRIMERO

El bacilo tuberculígeno y el grupo de las bacterias ácido resistentes.—Los tipos de bacilos: el tipo humano, el tipo bovino y el tipo aviario.—El bacilo tuberculígeno de los animales de sangre fría.—Caracteres del tipo humano: morfológico, de los cultivos; propiedades patógenas para los distintos animales.—Caracteres del tipo bovino y propiedades de este germen.—Caracteres del tipo aviario.—Separación de unos y otros tipos.—Insistencia sobre los métodos biológicos del aislamiento.

TEMA 2.º

Caracterización del bacilo tuberculígeno.—Los procedimientos más importantes de coloración diferencial.—El método de la antimorfina y otros semejantes.—Caracterización de las formas tuberculígenas no bacilares por métodos de coloración.—Tinción de cortes de tejidos tuberculosos para descubrir los bacilos.—Cultivos del germen.—El primer cultivo (medios de aislamiento) y los cultivos sucesivos: los medios de huevo, la patata glicerizada, etc.—El empleo de los colorantes para aislar el germen.—Preparación de cultivos sólidos y de cultivos líquidos.

TEMA 3.º

Técnicas de laboratorio de más frecuente uso en fimatología.—Procedimientos de inoculación para estudiar la infección experimental, especialmente en el cobayo: inoculación subcutánea, intravenosa, intracardíaca, intraperitoneal, etc.—Busca del bacilo en los esputos, en las heces, en la sangre, en la orina, etc., por inspección directa, por inoculación y por cultivo.—Relaciones en los exudados tuberculosos y citología de estos exudados.—La velocidad de sedimentación.—Práctica de la numeración de hematies y de la de leucocitos, la fórmula leucocitaria: técnicas.

TEMA 4.º

Datos fundamentales de anatomía macroscópica del aparato respiratorio.—Anatomía topográfica.—Límites de los pulmones.—Variaciones fisiológicas y patológicas de estos límites.—Los bordes pulmonares.—Los fondos de saços pleurales.—Las cisuras.—La situación de los lóbulos.—Anatomía microscópica de la tráquea, de los bronquios y de los pulmones.

TEMA 5.º

Histología del pulmón normal y estudio de un corte de pulmón sano. Histogénesis y evolución del tubérculo.—Estudio anatómico del tubérculo.—Origen de los elementos del tubérculo.—Estudio especial del tubérculo en el pulmón y de las lesiones no foliculares que se encuentran en los pulmones de los tuberculosos.

TEMA 6.º

Mecanismo de la respiración pulmonar.—Ruidos respiratorios normales: análisis de estos ruidos y mecanismo de su producción.—Variaciones fisiológicas de los ruidos respiratorios: la auscultación del tórax normal de los niños y del tórax normal de los viejos.—La auscultación. Los ruidos patológicos fundamentales e interpretación de estos ruidos según los datos de la anatomía patológica.—Modificaciones de los ruidos normales y ruidos sobreañadidos.—Percusión.—La práctica de la percusión y datos que suministra este proceder exploratorio.

TEMA 7.º

Exploración radioscópica y radiográfica del aparato respiratorio.—Detalles técnicos.—Interpretación de una radiografía normal del tórax e intervención de las distintas formas anatómicas en los detalles de esta radiografía.—La auscultación y los rayos X.—Importancia de los signos radioscópicos y radiográficos para el diagnóstico de las lesiones pleuropulmonares.—La auscultación y la radiografía en el llamado diagnóstico precoz de la tuberculosis pulmonar.

TEMA 8.º

La tos, la disnea y los dolores torácicos.—Importancia del síntoma tos.—Mecanismo y causas de la tos. El síntoma tos en los distintos tipos de tuberculosos.—La tos, la topografía y la extensión de las lesiones.—Semiología y tratamiento del síntoma.—La disnea, patogenia del síntoma disnea.—Estudio de las distintas disneas de los tuberculosos.—Semiología y tratamiento de la disnea.—Los dolores torácicos.—Clases de dolores torácicos y patogenia de ellos. Tratamiento.

TEMA 9.º

El síntoma hemoptisis.—La hemoptisis de naturaleza no tuberculosa, estudios de estas hemoptisis y procesos determinantes.—La hemoptisis de los tuberculosos.—Estudio patogénico de las distintas hemoptisis de los tuberculosos y diversos factores predisponentes y determinantes.—Tratamiento de las hemoptisis.—Valor diagnóstico y pronóstico del síntoma hemoptisis.

TEMA 10.

Mecanismo de la infección tuberculosa y puertas de entrada.—Estudio de las puertas de entrada más importantes: la vía intestinal y la vía pulmonar.—Otras puertas de entrada.—El tubérculo primitivo pulmonar y las lesiones secundarias.—Localización del tubérculo primitivo. Las metastasis: metastasis linfáticas. Extensión por contigüidad.—Diseminación por vía hematogena.

TEMA 11.

Las reinfecciones y el fenómeno de Koch.—Las reacciones de reinfección estudiadas macroscópica y microscópicamente.—Estudios de estas reacciones en el pulmón.

Inmunidad y predisposición.—La inmunidad natural y la inmunidad adquirida.—El concepto de la pre-tuberculosis.

TEMA 12.

Conceptos de infección de enfermedad infecciosa y de inmunidad.—Antígenos y anticuerpos.—Los venenos bacterianos.—Las defensas del bacilo y las del huésped.—Conocimientos fundamentales sobre química del bacilo.—Defensas del huésped contra los lípidos tóxicos.—Lisinas, coagulinas, precipitinas, opsoninas, etcétera.

TEMA 13.

Las aportaciones del laboratorio al diagnóstico de la tuberculosis.—Estudios hematológicos (velocidad de sedimentación, fórmula leucocitaria, etcétera).—La reacción de fijación.—Fundamento y valor clínico.—Reacciones no específicas.—Investigaciones urológicas.—Datos que da el estudio del metabolismo.—Datos técnicos y datos más importantes sobre estos extremos.

Madrid 3 de julio de 1930.—Berenguer.

Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo su-

perior inmediato en propuesta reglamentaria de ascensos del mes actual al farmacéutico primero del Cuerpo de Sanidad Militar D. Celso Revet Cutillas, del Laboratorio Central de Medicamentos, y al segundo don Francisco Peña Torrea, del la farmacia del Hospital Militar de Ma-

drid-Carabanchel, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad de 17 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 5 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Ejército.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos de Infantería

ELACION mensual, con arreglo al artículo 38 del Reglamento, de los Señores Socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresión de las personas que han percibido o percibirán la cuota de auxilio que determina el artículo 21 del citado Reglamento y Cuerpos a que se remiten dichas cuotas.

Clases	NOMBRES	Fecha del fallecimiento			Nombres de las personas que han de percibir la cuota de auxilio	Cantidad que se remite.	Cuerpos a que se remiten las cuotas
		Día	Mes	Año			
coronel.....	D. Manuel Mena Palmerola	10	julio...	1928	Su viuda D.ª Josefa Calvet.....	1.000	Reg. Vergara, 57
comandante...	» Antonio Taboada Colón.....	18	junio...	1929	Su hija D.ª Josefa Taboada.....	1.000	Comte. Mar. de Vélez Málaga.
tro.....	» Ramón Cornell Mora.....	13	septbre.	1929	Su hermana D.ª Carmen Cornell.....	1.000	Zona Soria, 25.
ral. Brigada.....	» Rafael Lachambre Domínguez.....	15	idem...	1929	Su viuda D.ª Mercedes de Cea.....	1.000	Reg. Alava, 56.
apitán.....	» Emilio López Menchero González.....	16	idem...	1929	Su id. D.ª María del Prado Moreno.....	1.000	Secretaría.
comandante.....	» Antonio Torreblanca Martín.....	6	octubre.	1929	Su id. D.ª Juana Martín.....	1.000	Reg. Asturias, 31.
líerez.....	» Benito Mateo González.....	18	idem...	1929	Su hermana D.ª Patrocinio Mateo.....	1.000	Reg. Las Palmas, 66.
ral. brigada.....	» Godofredo Nouvilas Aldaz.....	20	idem...	1929	Su viuda D.ª Angeles Otero.....	1.000	Reg. Asturias, 31.
coronel.....	» José Estrán Riera.....	22	idem...	1929	Su id. D.ª Matilde López.....	1.000	Reg. Sevilla, 33.
ral. Brigada.....	» Fernando de la Torre Castro.....	23	idem...	1929	Su id. D.ª Modesta Heredia.....	1.000	Secretaría.
eniente.....	» Rafael Huertas Moleses.....	28	idem...	1929	Su id. D.ª Margarita Casanova.....	1.000	Zona Barcelona, 18.
coronel.....	» Mateo Hernández Alvarez.....	29	idem...	1929	Su id. D.ª Adela Blasco.....	1.000	Zona Valencia, 14.
eniente.....	» Angel García Alvarez.....	30	idem...	1929	Su id. D.ª Dolores Vinué.....	1.000	Zona Palma, 43.
apitán.....	» José Urela Baños.....	30	idem...	1929	Su id. D.ª Juvencia Treviño.....	1.000	Zona Logroño, 31.
coronel.....	» Antonio Vargas Astudillo.....	31	idem...	1929	Su id. D.ª Rosa Delgado.....	1.000	Zona Orense, 44.
eniente.....	» Alejandro Eiras Pérez.....	1	novbre.	1929	Sus hijos Marcial Eiras y tres más.....	1.000	Zona Coruña, 42.
coronel.....	» Heriberto Zapater Soriano.....	2	idem...	1929	Sus id. D.ª Heriberto y D.ª Teresa Zapater.....	1.000	Zona Málaga, 11.
comandante.....	» Antonio Rodríguez Francisco.....	4	idem...	1929	Su id. D.ª Luis Rodríguez y dos más.....	1.000	Secretaría.
tro.....	» Juan Aparicio Vivanco.....	4	idem...	1929	Su viuda D.ª Encarnación Jiménez.....	1.000	Zona Murcia, 17.
apitán.....	» Isidro López López.....	4	idem...	1929	Su id. D.ª Felisa Albendín.....	1.000	Zona Toledo, 2.
tro.....	» Vicente Auseré Viana.....	5	idem...	1929	D.ª María Serrano y D.ª Asunción Auseré.....	1.000	Zona Zaragoza, 23.
tro.....	» Alfonso Esteban Azuela.....	7	idem...	1929	Su padre D. Crisanto Esteban.....	1.000	Servicio de Aviación.
tro.....	» José Martín Mejías.....	7	idem...	1929	Su viuda D.ª Joaquina García.....	1.000	Idem.
coronel.....	» Antonio Lora Pérez.....	9	idem...	1929	Su id. D.ª Encarnación Castillero.....	1.000	Zona Granada, 12.
coronel.....	» Bernardino Pozo Clemente.....	21	idem...	1929	D. Adriano Pozo, D. Pablo Pozo y D.ª Raimunda Llorente.....	2.000	
elador.....	» Cristóbal Fernández Fernández.....	15	idem...	1929	Su viuda D.ª Fermina Martínez.....	1.000	Reg. Isabel II, 32.
comandante.....	» Samuel Sanmartín Burgos.....	17	idem...	1929	Su hijo D. Miguel Sanmartín.....	1.000	Reg. Palma, 61.
apitán.....	» Nemesio Martín Rodríguez.....	20	idem...	1929	Su viuda D.ª Francisca Hernández.....	1.000	Zona Valladolid, 36.
comandante.....	» Julio Cavia Ibañez.....	25	idem...	1929	Su id. D.ª Ana Rodríguez.....	1.000	Zona Toledo, 2.
eniente.....	» Cervasio Bermejo Luján.....	28	idem...	1929	Su id. D.ª Josefa Torres.....	1.000	Reg. Isabel la Católica, 54
líerez.....	» Ramón Herrera Cortea.....	29	idem...	1929	Su id. D.ª Francisca Rigo.....	1.000	Zona Jaén, 6.
coronel.....	» José Aguirre Benítez.....	3	dicbre.	1929	Su id. D.ª Luisa Fournier y sus hijos Elvira y cinco más.....	1.000	Zona Palma, 48.
eniente.....	» José Montero y Boch.....	3	idem...	1929	Su padre D. José Montero.....	1.000	Zona Barcelona, 18.
úsico mayor.....	» Cirilo Tamayo Pecina.....	3	idem...	1929	Su viuda D.ª Guillerma Ibañez.....	1.000	Secretaría.
apitán.....	» Domitilo Ortega Gómez.....	4	idem...	1929	Su id. D.ª Ricarda Murga.....	1.000	Zona Logroño, 31.
						1.000	Zona Guipúzcoa, 30.
ANTICIPOS							
apitán.....	D. José León Adorno.....		febrero.	1930		1.000	Grupo F. R. I. Ceuta, 3.
comandante.....	» José García Franco.....	9	marzo...	1930		1.000	Bón. Caz. Las Navas, 10.
tro.....	» Pedro López Ramón.....	19	idem...	1930		1.000	Zona Oviedo, 46.
tro.....	» Alfredo Alcañiz Romero.....	26	idem...	1930		1.000	Reg. Guadalajara, 20.
eniente.....	» José Roig Araujo.....	28	idem...	1930		1.000	Reg. Cádiz, 67.
comandante.....	» Luis Más Mompeón.....	29	idem...	1930		1.000	Reg. Burgos, 36.
tro.....	» Manuel Lobo Aguilar.....	11	abril...	1930		1.000	Reg. Soria, 9.
apitán.....	» Federico Siles Arenas.....	17	idem...	1930		1.000	Zona Barcelona, 18.
coronel.....	» Félix Carpintero Gallardo.....	20	idem...	1930		1.000	Zona Santander, 34.
líerez.....	» José Fuentes Sancho.....	21	idem...	1930		1.000	Zona Murcia, 17.
eniente.....	» Donaciano Nogales Redondo.....	22	idem...	1930		1.000	Zona Valladolid, 36.
líerez.....	» Julián Gabriel García.....	24	idem...	1930		1.000	Idem.
coronel.....	» Fernando Morales Bergón.....	27	idem...	1930		1.000	Zona Málaga, 11.
coronel.....	» Gabriel Terrados Balaguer.....	27	idem...	1930		1.000	Reg. Stella, 7.
apitán.....	» Ricardo Abella Gutiérrez.....	27	idem...	1930		1.000	Zona Lérida, 20.
comandante.....	» José Morell Borrás.....	8	mayo...	1930		1.000	Idem.
coronel.....	» José Benito González.....	12	idem...	1930		1.000	Secretaría.
eniente.....	» Francisco Martín Guitiáldo.....	18	idem...	1930		1.000	Zona Salamanca, 38.
					TOTAL.....	54.000	

NOTAS.—Quedan pendientes de publicación, hoy día de la fecha, 132 defunciones, que, deducido el anticipo que tienen percibido, importan las cuotas 32.000 pesetas.
 Los justificantes de las defunciones publicadas se encuentran en esta Secretaría a disposición de los señores socios que deseen examinarlos en todas las oficinas de oficina.
 Se recuerda a los señores primeros jefes de Cuerpo, tengan muy presente que, en las relaciones de suscriptores que remitan a esta Vicepresidencia, ha de consignarse el mes a que corresponden las cuotas descontadas a los socios, así como también las escalas a que pertenecen o situación.
 Han dejado de remitir las cuotas del mes actual, los Cuerpos siguientes: Reg. Isabel II, 32, Pavia 48, Las Palmas 66, Grupo Larache 4, de Alhucemas 5; (abril); Melal-la de Tetuán 1, abril y mayo; Habilitación General 2.ª Región, abril y mayo; Intervenciones de Gomara, marzo a mayo, y Pagaduría de Canarias abril y mayo.
 Madrid 31 de mayo de 1930.—El Teniente coronel, Secretario, José Mantilla.—V.ª B.ª: El General, Vicepresidente, R. de Rivera.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 >
Programas.....	0,50 >

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	66,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *comenzando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos, de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos: En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la **Colección Legislativa** en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL**, o pliego de **Colección Legislativa**.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929. Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segunda.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa** y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del **DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO**, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.